



RADICACIÓN: 08-001-31-53-016-2023-00055-00

Pertenencia

DEMANDANTE: FREDDY JOSÉ MEZA GALLEGO.

DEMANDADOS: ARRICOPAS S.A.S., GANYTER S.A.S., PASNOTER S.A.S. y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 12 de enero de 2024.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso de pertenencia radicado con el número 2023-00055 incoado por FREDDY JOSÉ MEZA GALLEGO contra ARRICOPAS S.A.S., GANYTER S.A.S., PASNOTER S.A.S. y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS; informándole que el término del emplazamiento de los DEMANDADOS INDETERMINADOS, de que trata el artículo 375 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, se encuentra vencido. Sírvase proveer.-

**SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA**

**JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).-**

Revisada la presente demanda de pertenencia radicada bajo el número **08-001-31-53-016-2023-00055-00**, promovida por FREDDY JOSÉ MEZA GALLEGO contra ARRICOPAS S.A.S., GANYTER S.A.S., PASNOTER S.A.S. y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, constatado el informe secretarial que antecede, y como quiera que el término de emplazamiento de los demandados indeterminados, se encuentra vencido, procede el Despacho a designar al azar a la abogada **YEIMI YERLIN RUIZ MÉNDEZ**, presumiéndose que ejerce habitualmente la profesión de conformidad con el artículo 48 del C.G.P y recordando que el nombramiento es de forzosa aceptación.-

Conforme a lo anteriormente expuesto.-

RESUELVE

PRIMERO: Designar como curadora ad-litem de los DEMANDADOS INDETERMINADOS, a la abogada **YEIMI YERLIN RUIZ MÉNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.045.669.143 y tarjeta profesional N° 285.960 del C.S. de la J., el cual se notificara de acuerdo a las disposiciones del artículo 49 del C.G.P el cual se puede localizar en la Carrera 19ª N° 74-78 del barrio Los Cedros del municipio de Soledad (Atlántico), y al email yeimiruiz_10@hotmail.com, de conformidad a lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.-

SEGUNDO: Por secretaria, líbrense los oficios correspondientes.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZA**

Stc.

CONSTANCIA SECRETARIAL Esta providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____ de fecha _____ siendo las 07:00 a.m. _____ Silvana Lorena Tamara Cabeza Secretaria
--